



CDMX



Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

DELEGACIÓN  
CIUDAD DE MÉXICO  
ÁLVARO OBREGÓN  
8  
10 FEB 2017  
10:20  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
CONTROL DE GESTIÓN

0303

Ciudad de México a 31 de enero de 2017  
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 2179/2017

### ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 1 ÁRBOL Y ELIMINACION DE 3 BRAZOS POR RIESGO  
A DESGAJARSE  
EN PREDIO PRIVADO  
No. FOLIO: 296,987/2016

C. GLORIA GUILLERMINA URDANETA SERRANO

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día RECIBIDA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016, mediante folio 296,987/2016, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la [redacted], de esta Delegación.

I.- El día 10 de noviembre de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 1 árbol y eliminación de 3 brazos por riesgo dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral 6.4.2.1.5

#### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	EUCALIPTO/Eucalyptus globulus	[redacted]	PARTE TRASERA	18	50	8	BUENO	ACCESOS, VIVIENDA Y MALLA DE SEGURIDAD	P	FRONDA ABUNDANTE QUE SE PROYECTA A VIVIENDAS VECINASY 3 BRAZOS EN RIESGO DE DESGAJARSE

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 1 árbol y eliminación de 3 brazos por riesgo en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [redacted] de esta Delegación.

En Alvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tlalteca México D.F., C.P. 06150  
Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinosa@aobregon.cdmx.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado

AUTO/1:2  
DELEGACIÓN  
ÁLVARO OBREGÓN  
4181  
03 FEB 2017  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN  
CONSERVACIÓN DEL  
MEDIO AMBIENTE



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**Álvaro Obregón**

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

**ACCIONES: PODA**

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
EUCALIPTO/Eucalyptus globulus	ELIMINACION DE 3 BRAZOS Y PODA DE REDUCCIÓN DE COPA

**SEGUNDO.-** Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio **DAO/DGSU/DPCMA/2178/2017** de fecha 31 de enero de 2017, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**TERCERO.-** Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

*Jose Espinoza Ayala*  
**JOSE ESPINOZA AYALA**

**REFERENCIAS DOCUMENTALES:**

- \* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- \* REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- \* NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

C.c.p. Antonieta Hidalgo Torres- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx)  
DPCMA descargo t-3338/2016  
expediente

**JEA/lsv\***

**AUTO/2:2**



**En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos**

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



DELEGACIÓN  
ÁLVARO  
OBREGÓN